



Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.

RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ACUERDO No. 012/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, INSTALADA EN COMISIÓN DE CANDIDATURAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA 2022.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos los integrantes del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la 8va Sesión Extraordinaria con Carácter de Electivo por video conferencia Zoom, instalada conforme a los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES EN LÍNEA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; y demás relativos y aplicables; así como en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, 48, 62, 63 y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; artículos 1, 3, 26, 34, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 84, 91, 94 y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; y demás relativos y aplicables, así como en los términos estatutarios.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha catorce de abril del dos mil veintidós la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el ESTADO DE México aprobó el **ACUERDO No. 012/PRD/DEE/2022** que **constituye la propuesta de resolutivo para ser presentado en el Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA 2022.**
- II. Que la LX Legislatura del Estado de México emitió el **Decreto No. 25**, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación de fecha 30 de diciembre de 2021, correspondiente al Recurso de Reconsideración SUP-REC-2214/2021, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Atlautla, por lo que aprobó la emisión de la convocatoria a la elección extraordinaria para renovar a las integrantes y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México a celebrarse el 15 de mayo del 2022.



Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.

- III. Que el Consejo General del IEEM emitió el **ACUERDO IEEM/CG/04/2022**. Por el que se aprueba el Calendario para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del día miércoles 23 de febrero del 2022.
- IV. Que el 06 de marzo del 2022, el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México emitió el "RESOLUTIVO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ATLAUTLA QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO PLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022".
- V. Que el día 25 de marzo de 2022, el Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias emitió y notificó a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, las observaciones y en consecuencia la validación de la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022".

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.



**Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.**

3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento.

4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

8. Que el artículo 48, apartado A, fracciones XXI y XXIX, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establecen que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva son:

XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;

...

XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal; y

9. Que el 06 de marzo del 2022, el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México emitió el "RESOLUTIVO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA QUE



**Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.**

PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022".

10. Que el artículo 63, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva mediante proyectos de dictámenes.

11. Que los artículos 82 y 84 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, establecen que las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas al Consejo Estatal correspondiente mediante proyectos de dictámenes aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 apartado A, fracción XXI, del Estatuto. Los dictámenes que se deban aprobar en los Consejos con carácter electivo serán presentados por la Dirección Ejecutiva correspondiente, a través de su Presidencia.

12. Que el Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0050/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA 2022, EN EL ESTADO DE MEXICO".

13. Que de conformidad con la base "SEXTA" denominada "DEL MÉTODO DE LAS ELECCIONES" de la Convocatoria para el proceso de selección interno extraordinario del Partido de la Revolución Democrática del Estado de México, para la selección de candidatas y candidatos a integrantes del ayuntamiento de ATLAUTLA 2022 se establece que con base en el proyecto de dictamen que presente la Dirección Estatal Ejecutiva, instalada en comisión de candidaturas y que habrá de presentar al Pleno del Consejo Estatal Electivo, para la definición de las candidaturas deberá considerar los perfiles de las precandidaturas, la situación política del área geográfica del estado, en su caso, los sondeos de opinión y los posibles acuerdos a que lleguen las precandidaturas, garantizando la unidad del Partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado, así como el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas, tales como; entrevistas personales a los aspirantes, perfil de las precandidaturas, historia electoral, trayectoria política y de ser necesario se utilizarán encuestas.

14. Que de conformidad con la base "SEXTA" denominada "DEL MÉTODO DE LAS ELECCIONES", de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, se establece que la Elección de las Candidaturas de integrantes del Ayuntamiento de ATLAUTLA Estado de México se realizará mediante sesión de Consejo Estatal Electivo, con base en el Dictamen que presente la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, inciso o), y 48, apartado A, fracción XXI y XXIX y 63, del Estatuto y, 82 del Reglamento de Elecciones del PRD.



**Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.**

15. Que de conformidad con la base "SÉPTIMA" denominada "FECHA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES" de la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática, se establece que la Elección de las Candidaturas de integrantes del Ayuntamiento de ATLAUTLA Estado de México será en sesión de Consejo Estatal Electivo el 16 de abril de dos mil veintidós, a efecto de aprobar el dictamen que será presentado por la Dirección Estatal Ejecutiva. Asimismo, se establece que la mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, deberá emitir la convocatoria al Consejo Electivo, con cinco días previos a su realización y será publicada en un medio de circulación local o en la página oficial del partido, el lugar, sede y/o modalidad y la hora de inicio.

16. Que la Convocatoria para el proceso de selección interno del Partido de la Revolución Democrática en su "TRANSITORIO TERCERO" establece que lo no previsto en dicha Convocatoria, será resuelto por la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

17. Que del artículo 40 del Estatuto, se desprende que el Consejo Estatal es la Autoridad superior del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

18. Que acorde con lo establecido en el artículo 4, incisos a), b), e) k) n) o). q) y r) del Estatuto, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de formular, desarrolla y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; formular y aprobar la Línea Política y Organizativa por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las misma; aprobar y expedir la plataforma electoral: convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos; elegir a las personas que serán postuladas por el Partido de las candidaturas a las diputaciones locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos; y aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes, entre otras.

Por lo que, de conformidad con los Antecedentes, Considerandos y disposiciones legales citadas, el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a través de su "RESOLUTIVO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ATLAUTLA QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022", facultó a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que lo no previsto en dicha Convocatoria lo resolviera en el ámbito de sus respectivas atribuciones; y en virtud de las facultades de la Dirección Estatal Ejecutiva que le confiere el Estatuto; de conformidad con lo dispuesto en la



**Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y, lo consignado en el Estatuto del Partido.

En mérito de lo antes expuesto, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. – El Octavo Pleno Extraordinario Carácter de Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprueba por unanimidad de votos el **RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ACUERDO No. 012/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, INSTALADA EN COMISIÓN DE CANDIDATURAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA 2022.**

Lo anterior, en virtud de lo estipulado en el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0050/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA 2022, EN EL ESTADO DE MEXICO", con la finalidad de postular una planilla en la Elección Extraordinaria de Atlautla, Estado de México", el cual contiene la siguiente Planilla:

| | | |
|----------------------------------|---------------------------------|---|
| PRESIDENTE PRESIDENTE | PROPIETARIO SUPLENTE | NAVARRO RIVERA RAÚL SANTIN RODRIGUEZ ANDRES |
| SINDICO SINDICO | PROPIETARIO SUPLENTE | AMARO PERALTA AZUCENA DE LA ROSA FRANCO LOURDES |
| REGIDOR 1 REGIDOR 1 | PROPIETARIO SUPLENTE | RAMIREZ TORRES PABLO AMARO SANVICENTE ROGELIO |
| REGIDOR 2 REGIDOR 2 | PROPIETARIO SUPLENTE | DE LA ROSA DE LA ROSA ANGELIZA LIZBETH ROJAS NOLASCO BELEN ABIGAIL |
| REGIDOR 3 REGIDOR 3 | PROPIETARIO SUPLENTE | RIVERA JUAREZ ERICK OMAR RIVERA ESPINOSA BRAYAN DAVID |
| REGIDOR 4 | PROPIETARIO | JUAREZ VILLANUEVA HELLEN |



Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.

REGIDOR 4

SUPLENTE

JUAREZ CHAVEZ ANA LILIA

Dichas propuestas que se presentan cumplen con todas las reglas y requisitos establecidos en los instrumentos normativos del partido y en el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0050/2022 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA , MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA 2022, EN LA CITADA ENTIDAD".

SEGUNDO. - De conformidad con el acuerdo **No. 012/PRD/DEE/2022**, remitido por LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO en función de los trabajos de valoración, ponderación y análisis realizados ésta instalada en Comisión de Candidaturas, para el Proceso Electoral Local extraordinario de Atlautla 2022, cada una de las propuestas de candidatas que se presentan en el dictamen atienden a los perfiles, trayectoria, posicionamiento y competitividad, así como a los acuerdos y consensos que se generaron al interior del partido, lo cual garantiza la unidad y fortaleza del mismo.

TERCERO. – Se aprueban las candidaturas propietarias y suplentes de la Planilla de integrantes del Ayuntamiento de Atlautla que registrará nuestro Instituto Político ante el Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTO.- El Octavo Pleno Extraordinario con Carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, delega a la Dirección Estatal Ejecutiva la facultad para designar las candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Atlautla Estado de México, para que en su caso, se completen en su totalidad las candidaturas ya sea por falta de estas o por que los candidatos sean inhabilitados, fallezcan o renuncien en el Proceso Electoral Local extraordinario 2022 en el Estado de México.

El presente resolutivo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Octavo Pleno Extraordinario con Carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México

Así lo resolvió en su Sesión del Octavo Pleno Extraordinario con Carácter Electivo del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, **por unanimidad de votos** para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Resolutivo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.



**Partido de la Revolución Democrática
IX Consejo Estatal
Estado de México.**

Notifíquese. - El presente Resolutivo al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

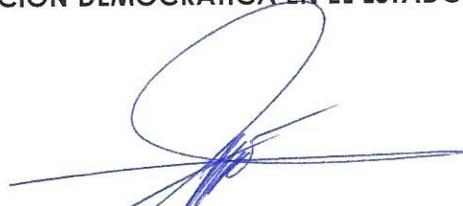
Notifíquese. -El presente Resolutivo al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Resolutivo al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente Resolutivo al Instituto Electoral del Estado de México y su Dirección de Partidos Políticos, a través de la Representación del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - El presente Resolutivo en los estrados y en la página oficial de este Instituto político, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO



FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE



ZURISADAY RUBÍ RODRÍGUEZ FLORES
VICEPRESIDENTA





SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO